



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

SAN LUIS, 30 ABR 2020

**VISTO:**

El EXP-USL: 3402/20 vinculado a la propuesta del Sr. Rector de la Universidad Nacional de San Luis, CPN Víctor Aníbal MORIÑIGO, de creación e implementación de la Beca Excepcional con fines específicos de conectividad; y

**CONSIDERANDO:**

Las medidas adoptadas por la Universidad Nacional de San Luis que dispusieron la suspensión de las actividades académicas en las aulas debido a las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional ordenado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que la Universidad Nacional de San Luis como ente autónomo y autárquico, busca garantizar la inclusión social, la equidad y el bienestar de la comunidad estudiantil para que la misma pueda acceder en condiciones de igualdad a la conectividad que se requiere para el desarrollo de las actividades académicas virtuales, mientras se encuentre vigente la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio.

Que es dable analizar y poner en funcionamiento una metodología de ayuda económica con carácter extraordinario y temporal para estudiantes de las Facultades que, debido a su situación socio-económica, tengan dificultades para acceder a un servicio de internet que les permita acceder a actividades virtuales que están llevando a cabo la Universidad.

Que mientras se mantengan todas las restricciones dispuestas por el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal derivadas del COVID-19, se considera indispensable adoptar medidas que aseguren de manera eficaz y eficiente el acceso a la educación superior por parte de las y los estudiantes.

Que la Universidad Nacional de San Luis debe garantizar la enseñanza en las circunstancias actuales, mediante metodologías no presenciales en pos de asegurar el cuidado de la salud como eje principal.

Que mediante la Ordenanza N° 4/12 del Consejo Superior se aprobó el reglamento de Becas y Plazas de Residencia para las y los estudiantes de la Universidad Nacional de San Luis, estableciendo en el Anexo I, en su Artículo 2° *De los Fines: "Las Becas y Plazas de Residencia tienen por objetivo facilitar la iniciación y/ o prosecución de los estudios universitarios para quienes carezcan de recursos económicos necesarios para afrontar los gastos generados por la*

Cpde. ORDENANZA CS N°

6

CPN Víctor A. Moriñigo  
Rector - UNSL

Dr. Raúl Andrés Esti  
Sec. General  
UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

*actividad estudiantil..."; y en su Artículo 5º "...Los distintos tipos de Becas y/o Beneficios a otorgarse, serán los que a continuación se detallan: ...Beca Excepcional: se otorgará en los siguientes casos: a) Cambios bruscos de situación socio-económica del alumno, en el transcurso del año..."*

Que el Sr. Rector, con la finalidad específica de garantizar la máxima igualdad posible en el acceso a la información académica, y teniendo en cuenta la actual situación nacional, debido a todas las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, instruyó a la SAEBU a elevar un proyecto para la implementación de una beca excepcional, con carácter netamente temporal, que contemple las distintas necesidades de conectividad.

Que el actual contexto por la situación sanitaria derivada por el COVID-19, amerita la implementación de políticas públicas de excepción para habilitar toda aquella herramienta que facilite el proceso de enseñanza.

Que el Consejo Superior, en su sesión extraordinaria virtual del 28 de abril de 2020, decidió aprobar la creación e implementación de las Becas propuestas.

Por ello; y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CREAR en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis, con implementación de carácter excepcional y transitorio, una Beca Excepcional de Conectividad denominada "Más Conectados", destinada a MIL (1000) estudiantes por un monto de PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00) mensuales para cada becario que reúna los requisitos establecidos en el Anexo de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el objetivo de la Beca Excepcional de Conectividad "Más Conectados" es garantizar la máxima igualdad posible en el acceso a la información académica, y está destinada a los y las estudiantes, mediante una ayuda económica con carácter extraordinario y temporal, que por su situación socio-económica no tengan los recursos suficientes para acceder a un servicio de internet que le permita una conectividad a la enseñanza virtual que están llevando a cabo las Universidades Nacionales.

ARTÍCULO 3º.- La Beca Excepcional de Conectividad "Más Conectados" constituye un beneficio de carácter propio, individual, personal e intransferible del estudiante.

Cpde. ORDENANZA CS N° 6

CPN Víctor A. Moránigo  
Rector - UNSL

Dr. Raúl Andrés Gill  
C. S. Superior



"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO Y BICENTENARIO DE LA  
AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ARTÍCULO 4°.- Habilitar el llamado a inscripción de Aspirantes a MIL (1000) Becas Excepcionales de Conectividad "Mas Conectados" en las fechas que establezca la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario, cuyas bases se publicarán en la página web de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 5°.- Créase la Sub-Partida Becas "Más Conectados" por el monto de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00) mensuales destinados a su financiamiento.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que el beneficio de la Beca Excepcional de conectividad "Más conectados" tendrá vigencia mientras, que por la emergencia sanitaria producida por el COVID 19, se restrinja la actividad académica en las aulas en el ámbito de las Universidades Nacionales, o por el tiempo que la Universidad disponga su extensión.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y Archívese.

ORDENANZA CS N° 6  
saebu  
vam  
pdc  
inr

Dr. Raúl Andrés Gil  
Soc. General  
UNSL

CPN Victor A. Morfíngo  
Rector - UNSL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

**ANEXO**  
**BECA "MÁS CONECTADOS"**

**Requisitos para la postulación:**

- Ser estudiante regular de una carrera universitaria de la Universidad Nacional de San Luis. También se encuentran incluidos los Estudiantes ingresantes 2020 (aquellos/as que hayan iniciado sus estudios superiores en el año 2020) y que estén cursando una carrera de grado o tecnicatura.
- No poseer ingresos en el Grupo Familiar mayores a DOS (2) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles (el SMVM vigente es de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$16.875). Se incluyen los ingresos de todos/as los/as integrantes del grupo familiar del que dependa económicamente el/la postulante, aunque algún miembro no haga aportes económicos directos al/ la postulante.
- No contar con conectividad a Internet a través de Wifi en el domicilio donde se encuentra cumplimentando la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por el gobierno nacional, para el cursado virtual de la carrera universitaria.

**Modalidad de inscripción:**

La Universidad Nacional de San Luis pondrá a disposición de los estudiantes en su página web ([www.unsl.edu.ar](http://www.unsl.edu.ar)) un link de inscripción en el que se deberán consignar todos los datos que se soliciten a los fines que el Departamento de Becas y de Trabajo Social de SAEBU pueda realizar los controles académicos y socio-económicos respectivos.

**Criterios de evaluación para la adjudicación de la beca:**

El procedimiento que consista en la evaluación y adjudicación de las Becas "Mas Conectados" lo realizarán el Departamento de Becas y el de Trabajo Social de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza C.S N° 4/12 (Becas UNSL).

Serán adjudicados automáticamente aquellos estudiantes que:

- acrediten poseer una discapacidad.
- tengan hijos/as a cargo (de 0 a 18 años de edad) y que no acrediten redes de contención.

**Metodología de pago de la beca:**

La UNSL gestionará la acreditación de las gigas correspondientes o en su defecto se le acreditará el importe en una cuenta bancaria que el estudiante deberá informar al momento de inscribirse.



"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO Y BICENTENARIO DE LA  
AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

**Condiciones para renovar de la beca:**

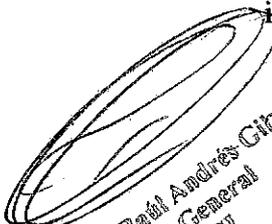
Con el objeto que el Departamento de Becas realice el control pertinente para que el estudiante pueda renovar su beneficio, los becarios deberán:

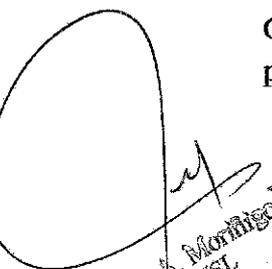
- Presentar el comprobante de pago del servicio al proveedor de internet.
- Acreditar que mantuvo actividad en los entornos virtuales en las materias que está cursando, mediante certificación emitida por el docente responsable.

La SAEBU dispondrá los canales necesarios para que el estudiante presente esta documentación.

ANEXO ORDENANZA CS N° **6**  
saebu

inr

  
Dr. Raúl Andrés Cit  
Sec. General  
1951

  
CTV Victor A. Morán  
Rector UMSL